

Expediente nº: 8291/2023

ACTA 5. PROCESO SE SELECCIÓN PARA UNA PLAZA DE INSPECTOR-JEFE DE POLICÍA LOCAL POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

En el municipio de Guardamar del Segura, siendo las 09:00 horas del día 18 de febrero de 2025, se reúnen en las dependencias de la Casa Consistorial, los Señores que a continuación se expresan y que componen el Órgano Técnico de Selección (OTS), quedando constituido por los siguientes miembros:

Presidente: D. Pedro Javier Bertomeu García

Secretaria: Dña. Soledad Megías Roca.

Vocales:

D^a Ángeles Ruiz Cañizares

D. José Fernández Villafranca

D. José Emilio Fernández Reyes

1º.- Reunidos los miembros del OTS, analizan el caso práctico propuesto por D. Pedro Javier Bertomeu. El resto de miembros lo consideran adecuado al temario y plaza convocada.

El caso práctico que se propone es el que a continuación se indica:

“Consistirá en la realización de una prueba práctica, sobre el temario recogido en este anexo, con una duración 1 hora, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien capacidad resolutive.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

Considerando que el puesto a cubrir es el de Inspector-Jefe, y que una de las funciones de las plazas de grupos A-2, y especialmente de las jefaturas, es la realización de informes sobre instalaciones relacionadas con las tareas que son propias de la Policía Local (tráfico, seguridad ciudadana, disciplina en el cumplimiento de ordenanzas, etc.), y debiendo ceñirse el supuesto a resolver a temas específicos del temario, se plantea el siguiente supuesto:

SUPUESTO:

Le solicitan desde la Alcaldía, informe sobre la propuesta de diferentes asociaciones de vecinos, para la instalación de cámaras de video-vigilancia en diferentes plazas, edificios y viales públicos de municipio. Piden la instalación de cámaras en:



1). *Las Plazas de la Constitución y Abastos, así como en el parque Reina Sofía, para prevenir los hechos delictivos que están produciendo, tales como tirones, tráfico de drogas, etc. .*

2). *En vías y cruces de vías urbanas, que se producen numerosos atascos, retenciones e infracciones de tráfico. Proponen en las travesías de las Plazas de labradores y pescadores entre otras.*

Como aspirante, ante el supuesto expuesto, deberá desarrollar y exponer las partes del informe solicitado que se le piden, y con la mayor claridad posible, tal y como se establece en el apartado c), de la Primera Fase: Oposición, de las bases que regulan este proceso.

Deberá exponer las partes del informe pedido, que recojan y den respuesta a las cuestiones que se plantean; a saber:

PRIMERO. Normativa aplicable al supuesto.

PUNTUACIÓN: HASTA 5 PUNTOS.

SEGUNDO. Principios de utilización de las videocámaras, de conformidad con la legislación aplicable.

PUNTUACIÓN: HASTA 4 PUNTOS.

TERCERO. Órganos competentes para la autorización de la instalación de las cámaras solicitadas de conformidad con la legislación aplicable. Referir justificación legal.

PUNTUACIÓN: HASTA 6 PUNTOS.

CUARTO.- Período de conservación de las imágenes captadas y su justificación legal.

PUNTUACIÓN: HASTA 6 PUNTOS.

QUINTO. Derechos de los ciudadanos en virtud de la normativa aplicable, respecto de los datos obtenidos por las cámaras de video-vigilancia.

PUNTUACIÓN: HASTA 5 PUNTOS.

SEXTO. Persona u organismo que debe ser el Responsable del Tratamiento, en la protección de datos de las imágenes captadas por cámaras referidas en el enunciado, y su responsabilidad principal. Justificación legal.

PUNTUACIÓN: HASTA 4 PUNTOS.”

Los contenidos de cada apartado se valoran conforme se indica a continuación. corrección son los siguientes:

PRIMERO. Normativa aplicable al supuesto. PUNTUACIÓN: HASTA 5 PUNTOS

La Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos. 1 punto

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. 1 punto



Los artículos 15 a 22 y 30 *del* Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y *por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos)*. 1 PUNTO sin artículos, 1.5 PUNTOS con artículos

La Disposición Adicional Única *del* Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos aprobado por Real Decreto 596/1999, *de 16 de abril*. 1 PUNTO sin artículos, 1.5 PUNTOS con cita D.A.

SEGUNDO. Principios de utilización de las videocámaras, de conformidad con la legislación aplicable. PUNTUACIÓN: HASTA 4 PUNTOS

Artículo 6 Principios de utilización de las videocámaras

1. La utilización de videocámaras estará presidida por el principio de proporcionalidad, idoneidad y de intervención mínima. 1 PUNTO cada principio. 3 PUNTOS los tres.

TERCERO. Órganos competentes para la autorización de la instalación de las cámaras solicitadas de conformidad con la legislación aplicable. Referir justificación legal. PUNTUACIÓN: HASTA 6 PUNTOS.

LO 4/1997 y REAL DECRETO 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de su desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

Cámaras de vigilancia prevención seguridad ciudadana:

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Está contenido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 4/1997 y artículo 3 del RD 596/1999, el cual se transcribe a continuación:

«2. Las instalaciones fijas de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Corporaciones Locales serán autorizadas por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de que se trate, previo informe de una Comisión cuya presidencia corresponderá al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la misma Comunidad. La composición y funcionamiento de la Comisión, así como la participación de los municipios en ella, se determinarán reglamentariamente.» HASTA 3 PUNTOS:

1 PUNTO POR CITA DEL ORGANISMO, 0.75 POR CADA CITA DE NORMA, 0.25 PUNTOS POR CADA CITA DE ARTÍCULO.

Cámaras de vigilancia prevención seguridad del tráfico:

AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, así como en la Disposición Adicional Única de su Reglamento de desarrollo y ejecución, aprobado por Real Decreto 596/1999, de 16 de



abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, corresponderá a las Administraciones públicas con competencia para la regulación del tráfico, autorizar la instalación y el uso de videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías públicas.

En este sentido, el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuyen como competencia propia de los municipios la de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. HASTA 3 PUNTOS: 1 PUNTO POR CITA DEL ORGANISMO, 0.75 POR CITA DE NORMA, 0.25 PUNTOS POR CADA CITA DE D.A.

CUARTO.- Período de conservación de las imágenes captadas y su justificación legal. Puntuación: HASTA 6 PUNTOS

A). Según L.O. 4/1997, de 4 de agosto.:

Artículo 8 Conservación de las grabaciones.

1. Las grabaciones serán destruidas en el plazo máximo de un mes desde su captación, salvo que estén relacionadas con infracciones penales o administrativas graves o muy graves en materia de seguridad pública, con una investigación policial en curso o con un procedimiento judicial o administrativo abierto. HASTA 3 PUNTOS:

1 PUNTO POR CITA DE MES DE PLAZO.

1 PUNTO POR CITA DE NORMA

1 PUNTO POR CITA DE ARTÍCULO.

B). Según L. O. 3/2018:

Art. 22.3. Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPDGDD-

Los datos serán suprimidos en el plazo máximo de un mes desde su captación, salvo cuando hubieran de ser conservados para acreditar la comisión de actos que atenten contra la integridad de personas, bienes o instalaciones. En tal caso, las imágenes deberán ser puestas a disposición de la autoridad competente en un plazo máximo de setenta y dos horas desde que se tuviera conocimiento de la existencia de la grabación. HASTA 3 PUNTOS:

1 PUNTO POR CITA DE MES DE PLAZO.

1 PUNTO POR CITA DE NORMA

1 PUNTO POR CITA DE ARTÍCULO.

QUINTO. Derechos de los ciudadanos en virtud de la normativa aplicable, respecto de los datos obtenidos por las cámaras de video-vigilancia.

Puntuación: HASTA 5 PUNTOS.

Ley Orgánica 4/1997, artículo 9, y L.O.3/2018, Capítulo II, respecto de los datos.

L.O. 3/2018:

CAPÍTULO II. Ejercicio de los derechos:

Artículo 13. Derecho de acceso.

Artículo 14. Derecho de rectificación.

Artículo 15. Derecho de supresión.

Artículo 16. Derecho a la limitación del tratamiento.

Artículo 17. Derecho a la portabilidad.



Artículo 18. Derecho de oposición.

HASTA 3.6 PUNTOS: .0.6 PUNTOS POR CITA DE DERECHO.

L. O. 4/1997:

Artículo 9.

1. El público será informado de manera clara y permanente de la existencia de videocámaras fijas, sin especificar su emplazamiento, y de la autoridad responsable.

2. Toda persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso y cancelación de las grabaciones en que razonablemente considere que figura

HASTA 1.4 PUNTOS: 0.7 PUNTOS POR CITA DEL CONTENIDO DE LOS PUNTOS

SEXTO. Persona u organismo que debe ser el Responsable del Tratamiento, en la protección de datos de las imágenes captadas por cámaras referidas en el enunciado, y su responsabilidad principal. Justificación legal. PUNTUACIÓN: HASTA 4 PUNTOS.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), establece que:

Artículo 4.7: La figura del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO o RESPONSABLE se define como la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento de los datos de carácter personal que gestione.

La ADMINISTRACIÓN LOCAL, de conformidad con la normativa de régimen local, presta una serie de servicios públicos ligados a las RESPONSABLE y ENCARGADO del TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CIRCULAR DEL DELEGADO DE PROTECCION DE DATOS diferentes competencias o funciones que llevan a cabo.
HASTA 2 PUNTOS: . 1 PUNTO POR CITA DE LA NORMATIVA, 1 PUNTO LA CITA DEL ARTÍCULO o SU CONTENIDO.

En el ámbito de la Administración Local, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, considerando la normativa de régimen local aplicable, recaerá en los municipios. Los AYUNTAMIENTOS son responsables del tratamiento de datos personales que efectúen.

EN NUESTRO CASO, EL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA. 1 PUNTO

RESPONSABILIDAD DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES que se gestionan, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO debe aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el Reglamento europeo. 1 PUNTO.



2º.- El órgano técnico se selección se desplaza a las dependencias de la Casa de Cultura lugar en el que están citados los aspirantes para la elaboración del ejercicio.

Siendo las 10:55 horas se realiza el llamamiento a los aspirantes admitidos en el proceso de selección resultando:

ASPIRANTES	
ÁLVAREZ AMORÓS, JESÚS RAMÓN	PRESENTADO
BRAU ANTÓN, SEBASTIÁN MANUEL	PRESENTADO
GARCÍA BONMATÍ, CARLOS	PRESENTADO

Se inicia la prueba que se realiza de forma anónima, a estos efectos se les entrega una hoja en la que hacen constar su identidad, que se guarda en sobre cerrado y queda en custodia de la Secretaria del OTS.

Para la realización de la prueba disponen de 1 hora.

Nada más iniciar la prueba, el aspirante Jesús Ramón Álvarez, entrega el ejercicio en blanco.

Tras las explicaciones oportunas en relación al desarrollo de la prueba, se inicia la misma a las 11:03, debiendo finalizar a las 12:03 horas.

3º.- Una vez entregados los ejercicios se inicia la corrección del mismo y tras la corrección y puntuación de los ejercicios se procede a la apertura del sobre que contiene la identidad de cada ejercicio. De todo lo anterior resulta lo siguiente:

ASPIRANTES	CÓDIGO	CALIFICACIÓN
ÁLVAREZ AMORÓS, JESÚS RAMÓN	03076	0.00
BRAU ANTÓN, SEBASTIÁN MANUEL	16598	26,10
GARCÍA BONMATÍ, CARLOS	08908	5,60

4º.- El OTS decide que se hagan públicas las calificaciones, concediendo plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las mismas, a los efectos de formular alegaciones

Y para que así conste, se extiende la presente acta, que firman conmigo los restantes miembros componentes del OTS, siendo las 12:35 horas del día al principio indicado, de cuyo contenido, yo, la Secretaria del OTS, doy fe.

El Presidente

La Secretaria

Los Vocales

